CONSTITUCIONAL **CONTROVERSIA** 83/2018 ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATAN. **GENERAL** SUBSECRETARÍA **ACUERDOS** DÈ TRÁMITE SECCIÓN / DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el expediente:

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General 14/2020, se provee:

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el **once de septiembre de dos mil diecinueve**, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional, bajo los puntos resolutivos siguientes:

"Por lo expuesto y fundando, se resuelve.

PRIMERO. Es procedente pero infundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

¹ ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2018

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los acuerdos de siete de febrero de dos mil dieciocho dictados en los expedientes 144/2017, 1/2018, 2/2018, 136/2018 y 137/2018, en cuanto a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

TERCERO. Publiquese esta resolución en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta"

Al respecto, la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos, así como publicada el treinta y uno de enero de dos mil veinte en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 74, enero 2020, tomo I, página 1119, décima época, con número de registro 29270.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁴ y 50⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agrèguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyò y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁵ **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁶ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2018

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta heja forma parte del preveido de tres de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 83/2018**, promovida por el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Conste.

NAC/PPG.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 63719

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	stado del				
		THE OTHER PROPERTY OF THE PROP	certificado	OK Vigent	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Crancado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce Re	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:39:18Z / 10/06/2021T16:39:18-05:00	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(
	a8 78 e4 b3 2c 43 c3 11 0b be 6e aa 2c 1a 57	6a c9 ab e0 83 25 ce cd bb 51 c6 17 be 13 3e 3c f2 53 d4 3d	71 f9 57 e5	33 ca	41 43 48 76		
	66 a5 3c 11 02 cf 0f d0 4f 47 6f 73 1f e7 fc 71	13 c9 e7 a2 07 8b ff 75 b3 dc ca 1b e3 82 33 1d e9 e2 ed b4 e	e6 19 4d bd	7162	eb f3 e9 af 04		
	50 bd dd 84 20 9d 6c 60 f5 aa 33 96 60 00 71	d7 86 7f 14 73 94 5a cc 8b 2b ff 47 1b 52 ad f8 fd d6 c4 80 f2	df 01 97 06	6d 44	99 d4 3c f9		
	3a 8f 16 0e bf cc 44 61 d0 8a e8 eb 4f 8f c7 e3	82 86 9a 0f a6 19 20 b3 62 e0 bf 41 d9 e1 f7 8a 78 c2 5a 8c ⁻	f2 45 48 1d	2c 7c	70 94 d6 07		
	94 f4 65 f1 bd 7f 0d dc 72 b1 47 e8 9a 97 76 4	7 38 c8 bd 65 5c fc 94 6b 76 76 4f 80 53 73 47 15 05 55 05 06	6 c8 80 34 3	2/d8 8	30 7c d3 03 52		
	4f 9d ef 1c 44 10 6c 9c 32 ec 1b bd 17 32 e1 08 7c e7 fd 39 55 c2 59 68 7a 61						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:39:18Z/10/06/2021T16:39:18-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T21:39:18Z / 10/06/2021T16:39:18-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3893542					
	Datos estampillados	61832159D5C5BAA3C25305C2DB43C84B26CDC3BF21AC	8FB23775B	3D45	A1139A2		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:27:28Z / 10/06/2021T13:27:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	66 b7 31 96 9b ea 2d 32 73 7f a9 d7 37 56 50	83 43 90 9e 44 6f 78 03 8f 55 81 e3 79 65 60 d6 96 b8 8	b e6 56 52 7c b	d 24 0	9 d8 7a dc 14	
		4 23 4d 52 ab 6f 0e be e8 17 38 63 38 14 6b 51 ef 17 46				
	12 9b a1 14 57 bd a1 8d 2b 6c 47 90 99 8b 0a	a c2 07 c3 fa 4a a9 9a c4 63 1e 43 08 32 ff d0 ce 92 83 b3	3 a3 18 8c 48 10	ba 6d	l 5b 17 5c 59	
	e2 ee 87 de 05 27 ac 0f 2f de f9 31 a4 12 ab 7	70 14 8a 14 ac bc d3 a7 8d 90 06 e9 2d c3 c8 79 07 82 99	7f 5d 1c 74 b7	16 70	49 9e ae d1	
	b1 c9 c4 fe cb f3 ec a0 f5 f1 b6 e2 9b 4c/c7 4e	e 47 18 48 8b ce be 31 ab a5 03 1a 61 fa ee bb 8b a6 75 2	22 c8 7d 56 35 4	1b 71 l	o4 61 6b b6 (
	fe 1a cf d1 a1 c6 f3 02 e7 33 ee 54 f6 33 2f 66 2f 43 bf 4c 78 d2 2e 50 f2 71 28 25 23					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:27:28Z / 10/06/2021T13:27:28-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2021T18:27:28Z / 10/06/2021T13:27:28-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3892401				
	Datos estampillados	4F9192E74CBDE761AE13CD3530DC89F5AD071A2E8	6942624EFA50	9374	A9BBCB0	